



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 063 – 2018– CO-UNJ **Jaén, 19 de Enero de 2018**

VISTO: El Oficio N° 192-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2017; El Oficio N° 193-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2017; Informe N° 029-2018-UNJ/DGA, de fecha 17 de enero de 2018; Oficio N° 010-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2018; Oficio N° 014-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018; Oficio N° 015-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018; Oficio N° 055-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de enero de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 063 - 2018- CO-UNJ **Jaén, 19 de Enero de 2018**

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto, señala lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el artículo 20° del referido Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, mediante Oficio N° 192-2017-OVPIV-CO-UNJ; y el Oficio N° 193-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fechas 20 de diciembre de 2017, el Vicepresidente de Investigación solicita al Vicepresidente Académico, la Contratación del Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres y del Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, respectivamente; desde el 03 de enero al 31 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe N° 029-2018-UNJ/DGA, de fecha 17 de enero de 2018, el Director General de Administración, en respuesta al Oficio N° 010-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2018, informa que la Dirección General de Planificación y Presupuesto, informa sobre la ampliación de la certificación presupuestal, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001, por el importe de S/ 10, 229.70 soles, para la contratación de dos (02) docentes: Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres e Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera;

Que, ante la necesidad institucional, el Vicepresidente de Investigación de nuestra Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 014-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018; solicita la contratación del Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como docente invitado del Centro de Computo de nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 03 de enero al 31 de enero de 2018, con el haber mensual de S/ 2,514.00 soles; asimismo, mediante Oficio N° 015-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018, solicita la contratación del Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, desde el 03 de enero al 31 de marzo de 2018, con el haber mensual de S/ 5,956.00 soles;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 063 - 2018- CO-UNJ **Jaén, 19 de Enero de 2018**

Que, el Vicepresidente Académico, a través del Oficio N° 055-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de enero de 2018, solicita la contratación con eficacia anticipada al 03 de enero de 2018, de dos (02) docentes, desde el 03 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 014-2018-OVPI-CO-UNJ y Oficio N° 015-2018-OVPI-CO-UNJ, opinando favorablemente su aprobación toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en Sesión de Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 03 de enero de 2018, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como docente invitado del Centro de Computo de nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 03 de enero al 31 de enero de 2018, con el haber mensual de S/ 2,514.00 soles. 2) CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 03 de enero de 2018, al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, como docente invitado, desde el 03 de enero al 31 de enero de 2018, con el haber mensual de S/ 5,956.00 soles. 3) AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de los contratos correspondientes. 4) ENCARGAR a la Oficina De Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice las acciones correspondientes.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 03 de enero de 2018, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como docente invitado del Centro de Computo de nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 03 de enero al 31 de enero de 2018, con el haber mensual de S/ 2,514.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 03 de enero de 2018, al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, como docente invitado, desde el 03 de enero al 31 de enero de 2018, con el haber mensual de S/ 5,956.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de los contratos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina De Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones realice las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente